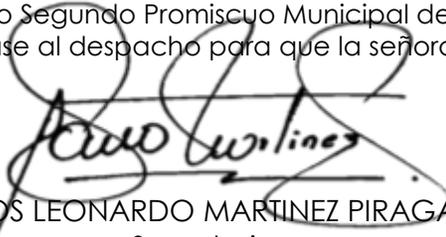




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO.	PERTENENCIA
DEMANDANTE.	JUAN ENRIQUE ESCALANTE CELIS.
DEMANDADO.	SUCESION DE LEOANRDA GUERRERO DE FORERO.
RADICADO.	154074089002-2019-00198-00

Corresponde programar audiencia señalada en el art. 372 y 373 del C.G.P. Para ello se tiene en cuenta lo siguiente:

- El art. 7º del Decreto 806 de 2020 señala que las audiencias deben hacerse virtualmente o por cualquier otro medio, permitiendo la presencia de todos los sujetos procesales sea virtual o telefónicamente.
- A su vez el ACUERDO PCSJA20-11567 de 05/06/ 2020 autoriza el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para realizar las audiencias, aunque de ser necesaria la presencialidad se adoptarán medidas de bioseguridad para el ingreso al juzgado.

La inspección judicial se realizara **el día 12 de octubre de 2021 a las 09:00 a.m.**

ADVERTENCIA. Para el éxito de las diligencias se deberán acatar las siguientes instrucciones de bioseguridad:

1. La inspección judicial será presencial y a ella asistirán los apoderados en compañía del perito, la titular del despacho y sin presencia de más sujetos procesales.
2. Finalizada la inspección judicial se dispondrá la audiencia virtual, y a esta asistirán apoderados, partes y testigos.
3. Los citados a la inspección judicial deberán comparecer a este despacho con antelación de 15 minutos a la hora fijada, proceder a la desinfección de rigor y a la resolución de una encuesta obligatoria.
4. En caso de que alguno de los citados presente síntomas o indicios que hagan suponer su posible carácter positivo para la enfermedad COVID - 19, la diligencia será suspendida inmediatamente, y la persona será puesto a disposición de las entidades de salud municipal.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

5. Los citados comparecerán con los medios de protección reglamentarios para esta diligencia (tapa bocas, careta y guantes).
6. Deberán garantizar su traslado hasta el inmueble objeto de la diligencia, así como del despacho, con las normas de bioseguridad necesarias.
7. Se deberá garantizar un sitio que se respete el distanciamiento social de mínimo 2 metros entre los asistentes. RECINTO QUE DEBERA SER DISPUESTO AL AIRE LIBRE (por encontrarse científicamente probado que es muy bajo el contagio en sitios muy ventilados).
8. Si este despacho advierte alguna falencia en los requerimientos se abstendrá de la práctica de la diligencia presencial, o determinará su suspensión y o cancelación si los eventos no pueden ser subsanados.

PRUEBAS DECRETADAS EN PARA LA PRESENTE CAUSA.

Téngase como pruebas de la parte interesada las contenidas en la demanda a saber:

1. Pruebas del demandante.

1.1. Documentales.

- Certificado de Tradición y Libertad No. 070-25622, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos • de Tunja, con la anotación respectiva de no aparecer titulares de derecho de dominio.
- Promesa de Compraventa entre los señores MARCOS ERNESTO FORERO GUERRERO y JUAN ENRIQUE ESCALANTE CELIS de fecha 05 de agosto de 2006.
- Resolución No. 151 del 11 de noviembre del año 2005 expedida por la Secretaria de Planeación Municipal y de Control Interno la Por medio de la cual se da autorización para la División material de un predio.
- Respuesta de fecha 28 de noviembre de 2006 al derecho de petición presentado ante la Secretaria de Planeación Municipal donde le manifiestan que se le permite la segregación del predio conforme la Resolución No. 151 de 2005
- Solicitud de demarcación de paramento y permiso de cerramiento de fecha 1 de diciembre de 2006.
- Solicitud dirigida al Secretario Municipal de Planeación de fecha 1 de julio de 2009 para realizar el cerramiento del predio.
- Oficio SPCI-AUT-051 de fecha 07 de julio de 2009 expedido por el Secretario de Planeación Municipal y Control Interno,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

autorizando al señor JUAN ENRIQUE ESCALANTE para realizar el muro de cerramiento del predio.

- Solicitud de servicios de agua y alcantarillado mediante el formato de la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Villa de Leyva de fecha 22 de julio de 2009.
- Documentos ante la EBSA - Empresa de Energía de Boyacá sobre la instalación de Energía Eléctrica en el predio poseído por el señor JUAN ESCALANTE.
- Certificación SPCI-ESTR-285/13 expedido por la Secretaria de Planeación Municipal y
- Control Interno donde certifican que esta sin estratificar el predio.
- Solicitud de nomenclatura del predio poseído por el señor JUAN ENRIQUE ESCALANTE.
- Certificación de Nomenclatura expedida por la Secretaria de Planeación Municipal y Ordenamiento Territorial.
- Informe Pericial junto con el plano topográfico del inmueble objeto de esta demanda, debidamente alinderado, según colindantes actuales.
- Copia de la Liquidación Informativa del Impuesto Predial de la Secretaria de Hacienda Municipal de Villa de Leyva, donde se estipula que el avalúo catastral para el año 2019 del predio de mayor extensión.

1.2. Testimoniales.

- Se recepcionarán el testimonio de VICTOR LEONIDAS RODRIGUEZ VILLAMIL.
- Se recepcionarán el testimonio de JOSE ARMANDO SAAVEDRA PUENTES.
- Se recepcionarán el testimonio de JOSE BERSELIN SAAVEDRA MORALES.
- Se recepcionarán el testimonio de ANGELO MORENO.
- Se recepcionarán el testimonio de MANUEL SAENZ.

Los testigos, serán notificados por intermedio del interesado y su comparecencia será por medios digitales o de manera presencial, excepcionalmente si el despacho considera que se cuenta con las garantías de bioseguridad para ser escuchados de manera presencial.

De la misma manera se decreta la inspección judicial al predio en compañía de los apoderados y perito por razones de bioseguridad.

2. Pruebas de la curaduría.

- Las presentadas en el acápite de pruebas de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE

PRIMERO.- FECHA Y HORA. Para atender las audiencias del art. 372-373 del CGP, para el **día 12 de octubre de 2021 a las 09:00 a.m.**

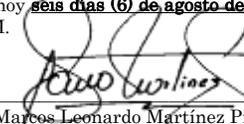
SEGUNDO.- REQUERIR a los apoderados para el cumplimiento de las obligaciones en este proveído indicadas, esto so pena de las consecuencias explicadas en el mismo.

TERCERO.- ADVERTIR A PARTES, APODERADOS Y TESTIGOS de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia a la audiencia virtual según lo señalado en los arts. 218 y 372.4 del C.G.P.

CUARTO.- PRUEBAS. Decrétese las pruebas enunciadas en este auto, y que se extraen de la demanda y contestación de los extremos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOJA ERASO
Jueza

<p>JUZGADO 2º PROMISCOO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 029, de hoy seis días (6) de agosto de 2021 siendo las 8:00 A.M.</p> <p> Marcos Leonardo Martínez Piragauta Secretario</p>
--

Firmado Por:



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Boyaca - Villa De Leyva

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41c5d9dab3710505b16d8ec62ddfdadc3f632aabea35dd339f48246c2abd660f

Documento generado en 05/08/2021 04:18:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>